



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023-CM/MDL

Laredo, 22 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha 21 de agosto del año 2023, el informe Legal N° 0535-2023-OAJ/MDL., emitido por asesoría Jurídica, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Valle Sol.- Ref.: Informe N° 083-2023-GAT/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De otra parte, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe que *corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*

Que, el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° en su numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...)* y el numeral 88.3 del acotado artículo señala que *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.*

El convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Laredo y la Municipalidad del Centro Poblado Valle Sol tiene por objeto de que esta última brinde su apoyo realizando la cobranza y/o recaudación de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de Laredo, tal como el impuesto predial a los contribuyentes de su jurisdicción, y por razones geográficas y de distancias y además por el tiempo a utilizar resultaría infructuoso para la Municipalidad Distrital de Laredo, de conformidad con el artículo 55 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF

Que, el Artículo 55 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF establece que es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto podrá contratar los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de **otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar autorizaciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración (...)

Que, el Art. 5 de La Ley de Tributación Municipal establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el título 2 de dicha ley en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente, correspondiendo la recaudación y fiscalización de su cumplimiento a tales órganos.

Por ello resulta importante precisar que esta competencia delegada para cobrar impuestos municipales podrá recaer exclusivamente en los siguientes tributos: a) impuesto predial, b) impuesto alcabala, c) impuesto al patrimonio vehicular, d) impuesto a las apuestas, e) impuesto a los juegos, f) impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, de conformidad con el Art. 6 de la norma et supra.

De este modo se verifica que la delegación para el cobro de impuestos municipales por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo hacia la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol, no constituye en principio una ilegalidad, ni una renuncia a los derechos que por Ley y la Constitución le corresponde; sino que por el contrario es una suerte de acuerdo comercial - tributario entre ambas entidades públicas cuyo propósito es delegar la facultad de efectuar, materializar, instrumentalizar el cobro de estos tributos; lo cual no debe confundirse con la titularidad y administración de los mismos, pues una vez recabados deben ser entregados de forma íntegra a la Municipalidad Distrital de Laredo en el modo y forma fijada por esta, y habiendo registrado contablemente los mismos, proceder al pago de la comisión fijada en el presente convenio.

No obstante, esto no ha ocurrido; pues de las consultas formuladas mediante informe N°203-2023-GAT/MDL la gerencia de administración tributaria informa que a la fecha la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol no ha cumplido con depositar las recaudaciones correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio, con lo cual no sólo se ha generado un incumplimiento manifiesto del convenio anteriormente suscrito, sino que de persistir podría configurar en la comisión del delito de apropiación ilícita regulada en el código penal.

Que, del mismo modo resulta fundamental agregar que el monto que se paga a la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol por cumplir la labor de recaudar los impuestos municipales resulta absurdamente desorbitante, pues constituye un 50 % del monto recaudado, que en comparación al 5% por ciento que le cobra por ejemplo el SATT a la Municipalidad Provincial de Trujillo por el mismo servicio, no encuentra ninguna lógica y asidero, lo cual se refuerza aún más por el hecho que no se advierte ningún tipo de estudio económico o de costos que justifique dicha cercernación de recursos tributarios, lo cual en el fondo pareciese una subvención encubierta.

Que, de conformidad, al inciso 26) del artículo 09º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo señalado en el presente informe, **NO RESULTA PROCEDENTE** aprobar la celebración de la **PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE SOL PARA LA MEJORA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, EL Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** toma el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER Y/O NO RENOVAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE VALLE SOL.**

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la Gerencia de Administración Tributaria para que tome las acciones correspondientes e iniciar el cobro del Impuesto Predial, Impuesto de alcabala, Espectáculos Públicos No deportivos, Licencia de Funcionamiento, pueda hacerse de manera directa a la Municipalidad Distrital de Laredo a partir de la conclusión del Convenio suscrito con la Municipalidad del Centro Poblado Meno de Valle Sol, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2021-CM/MDL de fecha 23-09-21.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad a que se refiere el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
ALCALDE